

PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO CON INSTALACIONES U OBRAS DE CARÁCTER PERMANENTE DE LA PARCELA 27.2.1 DEL SECTOR 3 DEL PLAN PARCIAL” LOS PALOMARES” DE ALCORCÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DOCENTE PRIVADO CONCERTADO.

INDICE

TÍTULO I: CLÁUSULAS RELATIVAS A LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Primera: Objeto de la concesión.....	4
Segunda: Características del Centro Concertado	4
Tercera: Descripción de la parcela.....	5
Cuarta: Características Urbanísticas de la Parcela	6
Quinta: Plazo de la Concesión	6
Sexta: Reversión.....	6
Séptima: Obligaciones del Concesionario.....	7
Octava: Plazos de ejecución	8
Novena: Gastos	9
Décima: Estudio Económico-Financiero	9
Undécima: Cartel de la Obra.....	9
Duodécima: Titularidad del Centro Docente	10
Decimotercera: Transmisión de la Concesión.....	10
Decimocuarta: Derechos reales sobre las obras	10
Decimoquinta: Hipoteca de la Concesión	10
Decimosexta: Extinción de la Concesión.....	11
Decimoséptima: Valoración de la Edificación en caso de terminación anticipada.....	12
Decimooctava: Deberes y facultades de la Comunidad de Madrid	12
Decimonovena: Obligaciones económicas del beneficiario.....	13
Vigésima: Normativa aplicable.....	14

TÍTULO II: CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Vigésimo primera: Procedimiento	15
Vigésimo segunda: Capacidad para solicitar la Concesión.....	15
Vigésimo tercera: Solvencias Económica y Financiera y Técnica o Profesional. Clasificación.....	15
Vigésimo cuarta: Criterios de adjudicación	16
Vigésimo quinta: Presentación de las proposiciones	18
Vigésimo sexta: Contenido del sobre de la “Proposición Técnica”	18
Vigésimo séptima: Contenido del sobre de la “Documentación Administrativa”	22
Vigésimo octava: Contenido del sobre de la “Oferta Económica”	22
Vigésimo novena: Plazo y lugar de entrega	22
Trigésima: Mesa de Contratación.....	22
Trigésimo primera: Calificación de la documentación y valoración de los criterios de selección de los licitadores	23
Trigésimo segunda: Apertura de ofertas económicas y proposiciones técnicas. Propuesta de adjudicación	24
Trigésimo tercera: Documentación a presentar por el concesionario	24
Trigésimo cuarta: Garantía Definitiva.....	25
Trigésimo quinta: Formalización de la Concesión.....	25
Trigésimo sexta: Jurisdicción competente	25
ANEXO I. PLANOS DE LAS PARCELAS.....	27
ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y CANON OFERTADO	28
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.....	29

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA
COMUNIDAD DE MADRID (DECLARACIÓN DE
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN
JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN
REGISTRAL)..... 30

ANEXO V CARTEL DE LA OBRA..... 31

PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO CON INSTALACIONES U OBRAS DE CARÁCTER PERMANENTE DE LA PARCELA 27.2.1 DEL SECTOR 3 DEL PLAN PARCIAL” LOS PALOMARES” DE ALCORCÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DOCENTE PRIVADO CONCERTADO

TÍTULO I

CLÁUSULAS RELATIVAS A LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

La Comunidad de Madrid es titular de la parcela destinada al equipamiento básico educativo que se describe en la Cláusula Tercera del presente pliego.

Constituye el objeto del presente pliego establecer las condiciones que van a regir la concesión administrativa de ocupación de la parcela referida, con la finalidad de construir y gestionar un colegio concertado.

La causa de esta convocatoria es la pretensión por parte de la Comunidad de Madrid de dar respuesta a la demanda existente de plazas en centros sostenidos con fondos públicos.

El adjudicatario asumirá la obligación de construir el colegio en los plazos previstos en el pliego, solicitar el régimen de concierto, cumpliendo todos los requisitos y condicionantes impuestos por la autoridad educativa, equiparlo y gestionarlo durante el plazo establecido en la Cláusula Quinta del presente Pliego.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

El centro a construir tendrá las siguientes características:

- Será de línea 4 (12 unidades de Educación Infantil, 24 unidades de Educación Primaria y 16 unidades de Educación Secundaria obligatoria). No obstante, en el convenio que el adjudicatario habrá de suscribir con la Consejería de Educación, previo a la formalización del concierto, se concretará entre otros extremos, la previsión de calendario para la puesta en funcionamiento del centro y la progresiva aplicación del concierto (artículos 29 y 30 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre. Los licitadores podrán mejorar estos mínimos, con otras ofertas educativas.

- Se reservarán para alumnos pertenecientes a entornos sociales desfavorecidos y para alumnos de incorporación tardía el 15% del número máximo de alumnos por aula en los niveles concertados de enseñanza y el 10% del número máximo de alumnos por aula en niveles no concertados, en su caso. Para ello, el adjudicatario de la concesión deberá contar, en el centro a ejecutar, con la debida organización escolar y

realizar las adaptaciones y diversificaciones curriculares precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución de los fines establecidos por la legislación educativa.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

La descripción de la parcela sobre la que recaerá la concesión administrativa es la siguiente:

SITUACIÓN:

Parcela de terreno en el término municipal de Alorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado “Ensanche Sur Residencial”, identificada por el Plan Parcial con el Código” 27.2.1”, incluida en los sectores PP -3” LOS PALOMARES” y en el Área de reparto del suelo urbanizable programado del Plan General de Ordenación Urbana de 1999.

Parcela de forma rectangular con una de sus esquinas achaflanada

FORMA Y SUPERFICIE: Dispone de una superficie de 26.335 m²

DESCRIPCIÓN: Linderos:

NORTE: En frente recto de ciento cincuenta y tres metros con el Vial “B” .

ESTE: En frente recto de ciento cincuenta y cuatro con diecinueve metros con el Vial “8.1”

SUR: En frente, recto de ochenta y siete con dos metros con el Vial “C”.

OESTE: En frente recto de ciento setenta y cinco metros con el Vial “8”

SURESTE: En chaflán curvo cóncavo de ciento quince metros de radio y sesenta y nueve con diecinueve de cuerda

SITUACIÓN PATRIMONIAL:

La parcela descrita figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alorcón, con los siguientes datos: Finca nº 55253, Tomo 1545, Libro 105, Folio 151, inscripción 1ª.

SITUACIÓN URBANÍSTICA:

Calificación: La parcela se encuentra calificada como Red Supramunicipal destinada a uso dotacional público para equipamientos sociales y servicios públicos, encontrándose entre los mismos el uso educativo.

Regulación: En el ámbito de desarrollo urbanístico denominado “Ensanche Sur Residencial”, identificada por el Plan Parcial con el Código” 27.2.1”, incluida en los sectores PP -3” LOS

PALOMARES” y en el Área de reparto del suelo urbanizable programado del Plan General de Ordenación Urbana de 1999

Edificabilidad: La edificabilidad asignada a la parcela por planeamiento.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS DE LA PARCELA

Se adjuntan al presente pliego, como ANEXO I, los planos de Situación, Ordenación y Dimensiones.

QUINTA.- PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión será de 75 años a partir del día siguiente de la fecha de formalización en documento administrativo. Al término de la misma, la totalidad de las obras e instalaciones revertirán de pleno derecho a la Comunidad de Madrid, las cuales deberán estar en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

La Comunidad de Madrid podrá revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, debiendo resarcirse al concesionario de los daños que se le hayan causado.

SEXTA.- REVERSIÓN

La extinción por transcurso del plazo de la concesión dará lugar a la reversión a la Comunidad de Madrid de la totalidad de las instalaciones y bienes objeto de la concesión en estado de conservación y funcionamiento adecuados, sin tener el concesionario derecho a ninguna indemnización.

La Comunidad de Madrid, en el plazo de 1 año anterior a la reversión, designará un representante con el fin de que vigile la conservación de las obras y del equipamiento, adopte y comunique al concesionario, en su caso, cuantas instrucciones sean necesarias para que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Las reparaciones y reposiciones necesarias le serán comunicadas al concesionario para su subsanación y, en caso de desobediencia de éste dentro del plazo que se le señale en la notificación, la Comunidad de Madrid podrá optar por requerir al concesionario por segunda vez para que lleve a cabo la subsanación de que se trate dándole nuevo plazo o podrá resolver la concesión con imposición de una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Igualmente podrá optar por la resolución de la concesión si, atendido el requerimiento, las obras de reparación o reposición hubieran sido ejecutadas de mala fe.

En el momento de extinción de la concesión, el titular de la misma entregará libres, vacíos y expeditos los bienes objeto de concesión, levantándose al efecto la correspondiente Acta de Recepción en la que se especificará de forma expresa el estado de conservación de los bienes objeto de la reversión.

SÉPTIMA-. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario, cualquiera que sea la forma de obtención del título de la concesión, contrae la obligación de destinar la finca a la construcción y gestión de un colegio concertado, asumiendo las obligaciones que derivan legalmente de una concesión.

A) Obligaciones respecto a las obras de construcción, de mantenimiento y conservación del Centro y sobre el Equipamiento.

a.- Mantener y conservar en buen estado la parcela objeto de concesión y de las obras e instalaciones que se realicen al igual que el equipamiento del centro.

b-. En relación con las obras a realizar, el concesionario asume las siguientes obligaciones:

b.1. Ajustar las obras a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general no universitarias y demás normativa aplicable.

b.2. Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para solicitar y obtener del Ayuntamiento y de otros Organismos competentes cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para realizar las obras y poner en funcionamiento la actividad.

b.3. El concesionario podrá llevar a cabo la ejecución de las obras de construcción del colegio por sí mismo o por terceras personas siendo el único responsable frente a la Administración del cumplimiento, por parte de sus contratistas y suministradores, de las normas laborales, de seguridad y de calidad aplicables.

b.4. La dirección de las obras correrá a cargo del concesionario. La Consejería de Educación ejercerá la supervisión de las mismas, designando un técnico al efecto. A tal fin, el concesionario deberá facilitar a los técnicos que designe la Consejería de Educación, el acceso para el seguimiento del programa de ejecución de las obras.

b.5. Suscribir un seguro de responsabilidad civil que garantice de forma suficiente los daños y perjuicios que se pudieran causar a los bienes públicos y a terceras personas.

b.6. Finalizar la ejecución de las obras y la dotación del equipamiento en el plazo establecido y convocar a la Comunidad de Madrid en un plazo no superior a un mes, al acto de recepción de las mismas.

b.7 El concesionario deberá realizar, con posterioridad a las obras de primer establecimiento y equipamiento y durante la vigencia de la concesión, las obras de mantenimiento y conservación que sean necesarias para mantener el Centro en condiciones normales de funcionamiento.

B) Constituir la garantía definitiva prevista en la Cláusula Treinta y Cuatro del presente Pliego.

C) Responder de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirecta, de las actividades desarrolladas, de obras o reformas, o del mero uso del inmueble eximiendo de toda responsabilidad a la Comunidad de Madrid.

En todo caso, el concesionario asume la responsabilidad civil frente a terceros por daños y perjuicios que puedan ocasionarse durante el tiempo que dure la vigencia de la concesión.

D) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización de la Comunidad de Madrid.

E) Mantener el proyecto educativo y de gestión presentado para la adjudicación de la concesión. Dicho proyecto no podrá ser modificado sin la autorización previa y expresa de la Consejería de Educación.

F) Solicitar el concierto educativo del Colegio, así como someterse a su régimen jurídico.

G) Si el adjudicatario resultante hubiese propuesto unidades adicionales a las previstas en la Cláusula Segunda, el concierto de éstas deberá, en su caso, ser autorizado por la Consejería de Educación con carácter expreso e independiente de aquéllas.

H) Las demás obligaciones derivadas de la normativa aplicable.

OCTAVA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

El licitador que resulte adjudicatario del concurso deberá cumplir los siguientes plazos:

El plazo máximo de presentación del proyecto de obras y equipamiento, visado y firmado será de 3 meses, a contar a partir del día siguiente al de la formalización de la concesión administrativa.

El plazo máximo para la solicitud de las licencias de obra será de 4 meses, a contar a partir del día siguiente al de la formalización de la concesión administrativa.

El plazo máximo de ejecución de las obras de construcción del colegio en las parcelas objeto de concesión administrativa y su puesta en funcionamiento, destinándose a la finalidad prevista conforme al Plan General de Ordenamiento Urbano (P.G.O.U.) del municipio, será de 18 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo,

con resultado viable. En caso de que el Colegio se entregue por fases, la primera fase se entregará antes de 12 meses y la última, antes de 36 meses.

La comprobación del replanteo se deberá efectuar dentro del plazo de 1 mes, a contar desde la fecha de aprobación del Proyecto de Obras por el órgano competente.

En el momento en que se prevea por la normativa aplicable, el concesionario se obliga a solicitar el régimen de concierto y a cumplir todos los requisitos que se determinen por el organismo competente para su obtención.

NOVENA.- GASTOS

Al concesionario le corresponderá sufragar los gastos de honorarios de redacción de proyectos de edificación, instalación y dirección de obra, así como tasas, licencias, autorizaciones y tributos municipales que se devenguen por la ejecución de las obras de edificación y su puesta en funcionamiento.

Igualmente serán de cuenta del concesionario los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización de la concesión en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución de la concesión. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de la misma, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de la concesión durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Los licitadores presentarán un estudio económico-financiero en el que incluirán el cuadro de amortización de las inversiones a realizar, estudio de gastos, con desglose pormenorizado, el canon a abonar y la previsión de ingresos.

UNDÉCIMA.- CARTEL DE LA OBRA

El adjudicatario estará obligado a instalar en el terreno objeto del concurso una valla informativa sobre el centro a construir con el logotipo de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación), conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como ANEXO V.

DUODÉCIMA.- TITULARIDAD DEL CENTRO DOCENTE

El concesionario será quien ostente la titularidad del centro docente, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

DECIMOTERCERA.- TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN

1.- La concesión sólo podrá ser cedida o transmitida mediante negocios jurídicos inter vivos o mortis causa o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo que reste de duración de la concesión, previa autorización del órgano competente para otorgar la concesión.

Igualmente, la enajenación de más del 50% del capital social de la entidad concesionaria, deberá contar con la previa autorización del órgano competente para otorgar la concesión.

2.- Con carácter previo a la transmisión de la concesión, el nuevo concesionario deberá manifestar su compromiso de asumir todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión, en los que quedará subrogado. En particular, deberá expresar su compromiso de mantener el proyecto educativo y de gestión del centro. En caso de que tenga intención de desarrollar un proyecto total o parcialmente distinto a aquél, deberá presentarlo ante el órgano competente para autorizar la transmisión de la concesión.

DECIMOCUARTA.- DERECHOS REALES SOBRE LAS OBRAS

El titular de la concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada.

Este título otorga a su titular, durante el plazo de validez de la concesión y dentro de los límites de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de la Ley 3/2001, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, los derechos y obligaciones del propietario.

DECIMOQUINTA.- HIPOTECA DE LA CONCESIÓN

Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones y sobre la propia concesión sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada.

En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización de la autoridad competente para el otorgamiento de la concesión. Si en la escritura de constitución de la hipoteca no constase esta autorización, el Registrador de la Propiedad denegará la inscripción.

Las hipotecas constituidas sobre dichos bienes y derechos se extinguen con la extinción del plazo de la concesión.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Serán causas de extinción de la concesión:

- a) El transcurso del plazo de la concesión y, cuando proceda, de sus prórrogas.
- b) La renuncia del concesionario a su derecho.
- c) La desaparición del bien público sobre el cual hayan sido otorgadas.
- d) La no obtención o pérdida del concierto.
- e) La desafectación del bien, estándose en este caso a lo establecido en la ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Pública y, en el artículo 35 de la Ley 3/2001, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
- f) La revocación de la relación concesional por razones sobrevenidas de interés público.
- g) Incumplimiento de las obligaciones esenciales de la concesión, entendiéndose por éstas entre otras las siguientes:
 - g.1-. La no constitución de la garantía definitiva en el plazo establecido en la cláusula 34 del presente Pliego.
 - g.2-. La no formalización de la concesión en los plazos establecidos.
 - g.3-. El incumplimiento de los plazos para solicitar las licencias y para finalizar la construcción.
 - g.4-. El impago por parte del concesionario del canon al que esta obligado de conformidad al pliego y a la legislación vigente.
 - g.5-. Destinar la parcela objeto de la concesión a otros fines distintos de los señalados en el pliego.
 - g.6-. El traspaso o cesión a terceros de la concesión sin la previa autorización de la Comunidad de Madrid.
 - g.7-. La modificación del proyecto educativo y de gestión sin la expresa autorización de la Consejería de Educación.
 - g.8-. El incumplimiento por el concesionario del resto de obligaciones por la que se rige la presente concesión.
- h) Rescate de la concesión, previa indemnización.

i) Cualquier otra causa admitida en derecho.

En caso de extinción de la concesión por cualquier de las causas señaladas, revertirá la parcela, lo edificado y el equipamiento a la Comunidad de Madrid, y en su caso, se incautará la garantía definitiva constituida.

DECIMOSÉPTIMA.- VALORACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

En caso de terminación anticipada de la concesión por causas no imputables al concesionario, éste tendrá derecho a ser indemnizado por las inversiones efectuadas en obras e instalaciones fijas, en los bienes objeto de la concesión.

A tal efecto, se realizará valoración pericial de la edificación teniendo en cuenta el precio de mercado en el momento de emitirse el informe, así como el grado de amortización en función del tiempo que restara para el término de la concesión y lo establecido en el plan económico-financiero. La cantidad resultante se fijará dentro del plazo de seis meses. Si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación de terceros, sólo se abonará el sobrante después de solventar las obligaciones contraídas con aquéllos.

DECIMOCTAVA.- DEBERES Y FACULTADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Comunidad de Madrid contrae las obligaciones que deriven de la concesión, y en general las siguientes:

a.- Poner a disposición del concesionario los bienes y las instalaciones que se hayan convenido en el acuerdo de concesión.

b.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda hacer uso de la obra y suelo objeto de la concesión.

c.- Otorgar al concesionario el concierto siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

Los derechos de la Comunidad de Madrid serán:

a.- La dirección y control de la concesión, en virtud de la cual puede modificar y dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público. En caso de que se acordase el rescate de la concesión por razones de interés público, se resarcirá al concesionario de los daños y perjuicios que se le hayan causado, salvo que el rescate sea por causas imputables al concesionario.

b.- Acordar y ejecutar el lanzamiento, si transcurrido el plazo de la concesión, el concesionario no deja a disposición de la Administración los bienes objeto de utilización.

c.- Hacer cumplir lo dispuesto en este pliego, usando los medios descritos en el mismo u otros permitidos legalmente.

d.- Inspeccionar por sí o por medio de las personas que designe las instalaciones y equipamiento objeto de la concesión.

e.- Y en general las potestades que le atribuye la legislación vigente.

DECIMONOVENA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL BENEFICIARIO

Como contraprestación, el concesionario satisfará el canon que exprese en la oferta que presente, estableciéndose como canon mínimo anual de la concesión la cantidad de ocho mil euros (8.000€)

Se establece un periodo de carencia en el devengo del canon de los cuatro primeros años de concesión.

Devengo del canon: El canon empezará a devengarse una vez transcurridos los años señalados para el periodo de carencia, a contar a partir de la formalización de la concesión con la firma del documento administrativo, momento en el que se desembolsará el primer canon en la cuantía de su oferta, en las condiciones señaladas a continuación.

Forma de pago: A excepción del primer año a que viene obligado el concesionario, el canon anual habrá de satisfacerse por trimestres naturales anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada trimestre, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid en la forma que se determine por la misma.

La cantidad de canon a ingresar correspondiente al primer año natural incompleto a que viene obligado el concesionario una vez transcurrido el periodo de carencia de 4 años, se efectuará anticipadamente de una sola vez y su importe será proporcional a los meses que resten desde la fecha de finalización del periodo de carencia señalado hasta el 31 de diciembre del año correspondiente.

La falta de ingresos del canon o de una parte del mismo en el plazo previsto, implicará el cobro de la cantidad adeudada por el concesionario por vía de apremio.

Revisión del canon de adjudicación:

Se aplicará la revisión del canon a partir del siguiente año de concesión a aquel en que haya comenzado a abonarse el canon ofertado.

El canon se revisará anualmente, en la cuantía que resulte de aplicar a éste la variación que experimente el índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, en el ejercicio anterior al que proceda la revisión.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE

Será de aplicación a la presente concesión lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), el Real Decreto Legislativo 1.098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la vigente Ley de Contratos del Sector Público antes indicada, el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad, la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Planeamiento urbanístico correspondiente, demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TÍTULO II

CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERA.- PROCEDIMIENTO

El otorgamiento de la presente concesión se efectuará en régimen de concurrencia, mediante la aplicación de pluralidad de criterios de adjudicación, pudiendo presentar una proposición todo empresario interesado.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- CAPACIDAD PARA SOLICITAR LA CONCESIÓN

Podrán concurrir al otorgamiento de la presente concesión, por sí o por medio de representante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incursas, ni ellas ni sus representantes, en las prohibiciones contenidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuyo objeto social consista en la actividad educativa o docente así como todas aquellas relacionadas con ésta, incluida la promoción o gestión de centros educativos o docentes, según se acredite debidamente de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la concesión.

En el supuesto de que la empresa que concurre realice por sí misma las obras de construcción del Centro, su objeto social deberá consistir en la ejecución de obras de edificación y estar debidamente clasificada conforme se exige en la Cláusula siguiente. En este caso se permitirá que concurra conjuntamente a la licitación con empresas cuyo objeto social consista en la actividad educativa o docente.

VIGÉSIMO TERCERA.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL. CLASIFICACIÓN.

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA.

Se acreditará por los medios que se indican a continuación de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.1 y 64 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el último ejercicio, que ha de ser igual o superior a 500.000 euros, para lo cual deberán presentar:

a) En el caso de sociedades, declaración del Impuesto de Sociedades del último ejercicio.

b) Para el caso de empresarios individuales, la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio.

Si por razones justificadas un licitador no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada suficiente por la Administración.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se acreditará por los medios que se indican a continuación de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público:

1.-Declaración de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluyan importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, relacionados con el objeto de la concesión.

2.-Declaración indicando el equipo técnico y humano del que dispondrá el licitador para la ejecución del servicio.

3.-Experiencia en la gestión de negocios similares y/o experiencia en el sector:

a) En caso de presentarse una persona física, se aportará currículum, siendo necesario acreditar al menos cinco años de experiencia en el sector.

b) En caso de presentarse una persona jurídica, se aportará acreditación de al menos cinco años de experiencia en promoción o gestión de centros docentes o bien justificación de que un porcentaje igual o superior al 50% de los responsables, tenga un mínimo de cinco años de experiencia docente.

Cuando la empresa realice por sí misma las obras de construcción del Centro, deberá aportar la siguiente clasificación de conformidad con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

GRUPO C	SUBGRUPO Todos	CATEGORÍA F
----------------	-----------------------	--------------------

VIGÉSIMO CUARTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el orden en que aparecen y con la ponderación que se indica:

1. PROYECTO EDUCATIVO Y DE GESTIÓN.....**Hasta 55 puntos**

Se valorará hasta un máximo de 55 puntos en función de los siguientes parámetros:

A) Hasta 40 puntos:

- Proyecto pedagógico.
- Oferta reforzada de idiomas extranjeros.
- Actividades culturales y deportivas.

- Actividades extraescolares, mediante prolongación del horario escolar en fines de semana y periodos de vacaciones.
- Instalaciones deportivas.
- Propuesta de colaboración con la Consejería de Educación en asuntos relacionados con la educación.
- Actividades de fomento de la convivencia, de integración social con las familias de los niños y de atención a la diversidad.

B) Hasta 15 puntos:

- Oferta educativa que integre alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, con especial atención al porcentaje de plazas que se reserven, el colectivo de discapacitados a que vayan dirigidas y la metodología de integración prevista en el proyecto pedagógico.

El Proyecto educativo y de gestión será informado por la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, con carácter previo a la adjudicación.

2. SOLUCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.....Hasta 15 puntos

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos en función de los siguientes parámetros:

- Calidad arquitectónica (racionalidad, composición, calidad,)
- Calidad de los materiales
- Funcionalidad y mejoras en el cumplimiento del programa
- Mejor propuesta de funcionamiento para el transporte escolar
- Mejor propuesta de aparcamiento para turismos
- Mejor propuesta de instalaciones deportivas

El Proyecto de Obras, Instalaciones y Equipamiento será informado por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, con carácter previo a la adjudicación.

3. OFERTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA.....Hasta 15 puntos

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos la oferta que incluya educación infantil 0-3 años y/o bachillerato.

- Oferta 0-3 años.....10 puntos
- Oferta Bachillerato o FP Grado Medio....5 puntos

4. APERTURA DE INSTALACIONES AL PÚBLICO.....Hasta 5 puntos

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la prestación de los servicios deportivos en las instalaciones construidas para su utilización pública, en horario y calendario no lectivo.

5. APERTURA DEL CENTRO.....**Hasta 5 puntos**

Se valorará con 5 puntos la puesta en funcionamiento completa del centro o, al menos, de un nivel educativo completo del mismo para el comienzo del curso 2009/2010

6. MEJORA EN EL CANON.....**Hasta 5 puntos**

En la valoración de este criterio se asignarán 0 puntos a la oferta que se ajuste al importe mínimo del canon establecido en la cláusula 19ª; 5 puntos a la oferta más alta y al resto de las ofertas, la puntuación proporcional que corresponda.

VIGÉSIMO QUINTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores implica la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas de los pliegos de condiciones, sin salvedad alguna.

Las proposiciones constarán de **TRES SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos:

En el anverso de dichos sobres figurará:

- el título del concurso y el número de expediente que figure en el anuncio de licitación.
- El nombre o razón social de la empresa y del representante legal, así como la firma de este último. En caso de persona física, figurará el nombre y firma del licitador.

Igualmente, en el anverso de cada sobre figurarán los siguientes títulos:

- SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE Nº 2: OFERTA ECONÓMICA
- SOBRE Nº 3:: PROPOSICIÓN TÉCNICA

Los documentos que consten en los Sobres deberán presentarse originales, mediante fotocopias compulsadas o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente

VIGÉSIMO SEXTA.- CONTENIDO DEL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El sobre de documentación contendrá los documentos que a continuación se relacionan. En ningún caso, podrá incluirse en este sobre información alguna relativa a la documentación técnica que deberá figurar en el sobre PROPOSICIÓN TÉCNICA.

Deberá incluirse, en hoja independiente, una relación de los documentos que se aportan, enunciados numéricamente.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

Igualmente deberá presentar D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el ANEXO I del RGLCAP, para los contratos de consultoría y asistencia y de los de servicios.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la LCSP.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2 Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Declaración responsable

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el ANEXO III al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.- Solvencia económica, financiera, técnica o profesional o Clasificación.

Documentación justificativa de conformidad a lo dispuesto en el presente pliego

5.- Uniones temporales de empresarios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la LCSP. Para ser admitidos a la licitación, los empresarios que concurren en Unión Temporal deberán presentar, todos y cada uno de ellos, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que

del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia o clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que la concesión se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización de la concesión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la de la concesión, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimotercera.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

8.- Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 49 de la LCSP, ni en los supuestos previstos en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran debidamente garantizadas, con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la declaración responsable de vigencia de los datos (ANEXO IV), uniendo la documentación correspondiente.

VIGÉSIMO SÉPTIMA -. CONTENIDO DEL SOBRE DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

VIGÉSIMO OCTAVA.- CONTENIDO DEL SOBRE DE PROPOSICIÓN TÉCNICA

El sobre de la proposición deberá contener la documentación técnica de la oferta, que consistirá en:

1. PROYECTO EDUCATIVO Y DE GESTIÓN
2. SOLUCIÓN TÉCNICA DE LA OBRAS, INSTALACIONES Y DEL EQUIPAMIENTO (memoria justificativa, planos, etc.)
3. OFERTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA, EN SU CASO
4. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN HORARIO NO LECTIVO.
5. CALENDARIO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTINTOS NIVELES EDUCATIVOS
6. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

Así como cuanta documentación estimen pertinente presentar para una mejor valoración de su oferta propuesta.

VIGÉSIMO NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro de la Consejería de Educación (c/ Díaz Porlier nº 35, 28001 MADRID.-) de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en el plazo indicado en el anuncio de licitación, contados desde el día de su publicación. Si el último día del plazo fuese sábado o domingo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

TRIGESIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Los miembros de la Mesa de Contratación de la Consejería de Educación para dicha Concesión son los siguientes:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Manuel Pérez Gómez, Secretario General Técnico de la Consejería de Educación

Vocales:

El titular de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios
El titular de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación
El Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos en la Consejería de Educación
El Interventor Delegado en la Consejería de Educación
El titular del Área de Contratación de la Secretaría General Técnica

Secretario:

El técnico de Apoyo del Área de Contratación de la Secretaría General Técnica

Los titulares de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios y de Becas y Ayudas a la Educación, podrán ser sustituidos por un representante de su respectiva organización.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS LICITADORES

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación, en sesión no pública, al objeto de calificar la documentación relativa a los licitadores, para lo que se procederá a abrir única y exclusivamente los sobres de documentación administrativa, dejando sin abrir los sobres de proposiciones.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen para lo que se les ofrecerá un plazo no superior a tres días hábiles.

La notificación para subsanación de defectos se efectuará mediante fax o correo electrónico, debiendo indicar los licitadores la forma en que se hará esta comunicación así como el número de fax o dirección de correo.

Asimismo, la Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a los efectos de acreditar su capacidad y solvencia o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación administrativa y, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios

de selección que figuran en los pliegos de cláusulas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS Y PROPOSICIONES TÉCNICAS. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura del sobre de proposición de los licitadores que hayan sido admitidos se celebrará por la Mesa de Contratación en acto público en el lugar y fecha indicados en el anuncio de concurso.

Comenzará el acto dando lectura al anuncio de concurso, procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y dando cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas, causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas. Seguidamente se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, pero sin que en ese momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de solicitudes, o el de subsanación de defectos.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas y las proposiciones técnicas.

Antes de proceder a la propuesta de la concesión, la Comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y se relacionen con el objeto del contrato.

TRIGÉSIMO TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONCESIONARIO

El concesionario propuesto deberá presentar en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES la siguiente documentación:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), c), e) y f) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La concesión se adjudicará en el plazo máximo de SEIS meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

TRIGÉSIMO CUARTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario, en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, deberá depositar garantía definitiva, que consistirá en la cantidad de ocho mil euros (8.000 euros), pudiendo hacerlo en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

Esta garantía se devolverá si procede, una vez extinguido el plazo de la concesión previo informe técnico sobre el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones y efectuada la tramitación correspondiente.

TRIGÉSIMO QUINTA.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

Una vez otorgada la concesión, deberá procederse a su formalización en documento administrativo.

La concesión de la parcela se formalizará en un documento administrativo, con independencia de que un mismo empresario resulte concesionario de varias parcelas.

Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad. No obstante lo anterior, dicha concesión podrá elevarse a Escritura Pública a petición del concesionario y a su costa.

TRIGÉSIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las resoluciones que dicte el titular de la Consejería de Educación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en Madrid.

CONFORME
EL CONCESIONARIO,
FECHAY FIRMA

ANEXO I

PLANOS DE LA PARCELA

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y CANON OFERTADO

D./Dña., con DNI número en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF y domicilio fiscal en calle número (código postal) enterado del anuncio publicado en el BOCM del día de de así como de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación de la **CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO CON INSTALACIONES U OBRAS DE CARÁCTER PERMANENTE DE LA PARCELA 27.2.1 DEL SECTOR 3 DEL PLAN PARCIAL” LOS PALOMARES” DE ALCORCÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DOCENTE PRIVADO CONCERTADO** cree que se encuentra en situación de acudir como licitador de la misma.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego y demás documentación que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente los requisitos de la misma, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, comprometiéndose a tomar a su cargo la ejecución del objeto de la concesión, ofertando un canon de euros

Fecha y firma del licitador.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID ¹

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Fecha y firma del licitador.

Esta declaración será presentada únicamente por aquellos empresarios que no se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D./D.^a con D.N.I. n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, inscrita en el Registro de Licitadores con el n.º, en calidad de², al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por³, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, declara bajo su personal responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1.
2.
3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, conforme a lo preceptuado en los artículos 72, 76 y 80, del citado Reglamento manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En a de de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

³ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

ANEXO V

MODELO DEL CARTEL DE LA OBRA

 Comunidad de Madrid CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Construcción de Centro Educativo Concertado -... aulas de E. Infantil -... aulas de E. Primaria -... aulas de E. Secundaria Obligatoria
Titular de la Concesión: (Concurso Público //)

Medidas: 3 X 2'70 alto

Color: Pantone Red 032